

**NORMAS SOBRE INSCRIPCIONES, CAMBIOS Y
RETIROS EN LA ESCUELA DE DERECHO
DE LOS TURNOS**

1. Los estudiantes de la Escuela de Derecho estarán clasificados en los siguientes turnos:
Matutino: de 7:00 a.m. a 1:30 p.m.
Vespertino: de 1:00 p.m. a 7:00 p.m.
Nocturno: de 5:00 p.m. en adelante.
El turno mixto, comprendido en el horario:
7:00 a 9:00 a.m. y 5:00 a 9:00 p.m.
será progresivamente suprimido.
2. Cada una de las distintas secciones de las materias que se cursan en la Escuela estará adscrita a un turno determinado. Dentro de un mismo turno, todas las secciones de la misma asignatura deberán tener igual número de alumnos.
3. Todo estudiante de la Escuela estará asignado a un turno y deberá organizar su horario de estudios con secciones del turno al cual está adscrito. Sólo cuando, dentro de la carga académica permitida sea imposible organizar el horario con secciones de su turno, podrá ser autorizado a inscribirse en aquellas secciones de otro turno que resulten indispensables para completar dicha carga académica.
4. El estudiante adscrito a un turno tendrá garantizado el cupo en el mismo turno para el año académico siguiente.
5. El estudiante que ingrese a la Facultad por primera inscripción, traslado o equivalencia indicará el turno que prefiera. Cuando la capacidad de un turno no sea suficiente para todos los solicitantes se asignarán las plazas disponibles según el siguiente orden de prioridad:

- A) Personas que mantienen dependientes y cuyo horario, de trabajo coludiría con cualquier turno distinto del solicitado.
- B) Personas que pagan alojamiento y cuyo horario coludiría con cualquier turno distinto del solicitado.
- C) Otras personas que trabajen y cuyo horario de trabajo coludiría con cualquier turno distinto del solicitado.
- D) Los no comprendidos en las categorías anteriores.

Los interesados deberán acreditar estas circunstancias mediante las constancias que se requieran. El suministro de informaciones o constancias que no correspondan estrictamente a la realidad, constituye falta grave y da lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.

- 6. Cuando, para completar el cupo de un turno, hubiese un número de personas de la misma prioridad mayor que el número de plazas restantes, se procederá a asignar las plazas por sorteo.

II

DE LAS INSCRIPCIONES

- 7. El alumno inscribirá las asignaturas que quiera y pueda cursar. La sección de cada asignatura dentro de su turno le será asignada al azar. A manera de estímulo se procurará, de ser posible, dar a quienes no hayan sido reprobados en ninguna de las materias que cursaron en el año anterior, la posibilidad de escoger la sección de las asignaturas que deseen cursar.
- 8. A fines de cada año deberán los estudiantes que cursan en la Escuela realizar una preinscripción provisional en la cual indiquen las materias que aspiran a cursar el año inmediato siguiente, con el objeto de que la Escuela disponga de datos para planificar la distribución de sus recursos docentes.

Por cuanto la preinscripción servirá de base para la planificación docente de la Escuela, el alumno que no la haya hecho no tendrá garantizado el cupo en todas las asignaturas que desee cursar.

9. Un equipo de profesores estará a disposición de los estudiantes para suministrar la asesoría necesaria para la preinscripción provisional y para las inscripciones. La participación en dicho equipo será obligatoria para el profesor a tiempo completo o dedicación exclusiva de la Escuela de Derecho.
10. No podrá cursarse en un año lectivo más de cuarenta y ocho (48), ni menos de dieciocho (18) unidades-crédito.
11. El estudiante que no haya aprobado todas las unidades-crédito en las cuales se haya inscrito, no podrá aumentar el año siguiente su carga docente. Si no hubiese aprobado por lo menos la mitad de las unidades-crédito en las cuales se hubiese inscrito, deberá disminuir su carga docente en un 20 por ciento. Para este porcentaje se tomará siempre números enteros, según la siguiente tabla:

Cursó 8 materias	No aprobó 4	Podrá inscribirse en 7
Cursó 7 materias	No aprobó 4	Podrá inscribirse en 7
Cursó 6 materias	No aprobó 3	Podrá inscribirse en 5
Cursó 5 materias	No aprobó 3	Podrá inscribirse en 4
Cursó 4 materias	No aprobó 2	Podrá inscribirse en 4

III

DE LOS RETIROS

12. El estudiante podrá retirarse de una o más asignaturas en las cuales se haya inscrito dentro de los sesenta (60) días continuos contados a partir de la fecha de inicio de las clases en la Escuela. En ningún caso podrá, como

consecuencia del retiro de materias, cursar con menos de dieciocho (18) unidades-crédito.

13. Cualquier solicitud de retiro fuera del lapso establecido en la norma anterior requerirá la probación del Consejo de la Facultad, previo informe del Consejo de la Escuela y debe basarse en motivo justificado.

IV

DE LOS CAMBIOS DE TURNO Y DE SECCIÓN

14. No podrá efectuarse, por ningún motivo, cambios de turno en el curso de un año lectivo.
15. El estudiante que desee cambiar de turno lo solicitará por escrito, en el momento de la preinscripción provisional. En la oportunidad de las inscripciones deberá inscribirse normalmente en el turno que cursó el año anterior, con señalamiento del hecho de que tiene pendiente una solicitud de cambio de turno.

Al finalizar las inscripciones, si resultare que un turno existen plazas vacantes, se asignarán a los que hayan solicitado oportunamente cambio al turno de que se trate. Si el número de solicitantes fuera mayor que el de plazas disponibles, éstas se asignarán por sorteo.

16. La inscripción en un turno distinto al que corresponde al alumno es nula. No se concederán por ningún motivo cambios de una sección a otra en la misma asignatura.
17. No se concederá por ningún motivo cambios de una sección a otra en la misma asignatura.